DICTAMEN D.A.J. Nº 2305 del 29 de diciembre de 2023.-

DAJ Nº 6416/2023

REF.: Llamado MOPC N° 188/2019 Licitación Pública Nacional para "Obras de Pavimentación Tipo Asfálticos de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Canindeyú, Caazapá, Paraguarí y Ñeembucú." – ID N° 373.116. Contrato S.G Ministro N° 127/2020 suscripto con el Consorcio Pavimentación Vial. Reajuste de Precios. MEU N° 52.452/2023. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del Contrato S.G Ministro Nº 127/2020, suscripto con Consorcio Pavimentación Vial. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 122/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (23/12/2023)
2. Memorándum UOC N° 3751/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (22/12/2023)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (22/12/2023)
4. Memorándum UAC N° 705/2023 de la Unidad Administrativa y Contable (20/12/2023)
5. Memorándum DE-DCV N° 599/2023 – Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (20/12/2023)
6. Proyecto de Resolución Ministerial

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. JOSE M. ARÉVALO RONERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

7. . Nota del Consorcio Pavimentación Vial (MEU N° 52.452 – 20/12/2023)
8.
9. Documentaciones Técnicas

III.NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato SG Ministro N° 127/2020 (28/04/2020)

Condiciones Generales del Contrato

- **14. Variación y ajuste de precios. 14.1** *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión"*

- **14.2.** *"En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución"*

- **14.3** *"Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC"*

Condiciones Especiales del Contrato

- **13.3.** La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + \ldots\ldots + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + \ldots\ldots + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"
Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.
El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.
En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.
En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.
El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.
El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido posterior a la firma del contrato"

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZDÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

   - **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

   - **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
     El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Ley N° 4678/2013** *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas"*

   - **Art. 5**: *"La Comunicación y solicitud de Códigos de Contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en concepto de reajuste de precios basados en las variaciones previstas en la presente ley, deberá estar acompañada de un informe detallado de Auditoria Interna Institucional o Asesoría Jurídica en caso de aquellas instituciones que no cuenten con dicha auditoría"*

4. **Resolución DNCP N° 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003"*

   - **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste** *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato"*

   - **Artículo 3°. Dictamen** *"El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:*
     a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
     b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
     c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
     d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado"

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

   - **Artículo 4.** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

Rosario Gómez Abogada Mat. C.S.J. N° 51 760

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT Director Dirección de Asuntos Jurídicos

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 52.452 en fecha 20 de diciembre de 2023, el Consorcio Pavimentación Vial, expone lo siguiente

Nos dirigimos a Usted, con relación al contrato de la referencia, a los efectos de remitir documentación de Pedido de ampliación de Código de Contratación por Reajuste de Precios. El detalle del ajuste de precios realizado corresponde a los Certificados de obra Nº 01 mayo 2020 al Certificado de obra Nº 18 octubre de 2021. El monto asciende a la suma de Gs. 88.531.267 (Guaranies, ochenta y ocho millones quinientos treinta y un mil doscientos sesenta y siente). Al respecto solicitamos que se prosigan con los trámites para la realización de la ampliación del Código de Contratación respectivo.

Se adjunta copia autenticada de los siguientes documentos respaldatorios:

- Planillas de resumen de Reajuste de Precios y Regularización de Reajustes.
- Mesa de entra de presentación de Certificados de Obras del 01 al 18 y Regularización de Reajustes.
- Planilla de Cálculo de ajustes de los certificados del 01 al 18 y Regularización de Reajustes.
- Boletines de respaldo de los reajustes y Regularización de Reajustes.

Así también, manifestamos nuestra conformidad con el importe solicitado para la Ampliación del Código de Contratación.

Asimismo, a dicha nota se adjunta la siguiente planilla:

RESUMEN REAJUSTE					
CERTIFICADO	MES	MONTO CERTIFICADO	MONTO REAJUSTE PARCIAL	MONTO REAJUSTE TOTAL	BOLETIN DE REAJUSTE PARCIAL
Certificado nº1	may-20	812.931.028	-	-	-
Certificado nº2	jun-20	123.021.966	-	-	-
Certificado nº3	jul-20	3.080.174.777	-	-	-
Certificado nº4	ago-20	2.903.216.087	-	-	-
Certificado nº5	sep-20	4.501.674.077	22.360.304	22.360.304	DIC/2019-JUL/2020
Certificado nº6	oct-20	2.770.580.533	-	-	-
Certificado nº7	nov-20	3.130.425.739	-	-	-
Certificado nº8	dic-20	198.575.213	-	-	-
Certificado nº9	ene-21	4.962.492.823	31.432.350	31.432.350	DIC/2019-OCT/2020
Certificado nº10	feb-21	1.641.358.624	16.174.539	16.174.539	DIC/2019-DIC/2020
Certificado nº11	mar-21	2.886.016.666	-	-	-
Certificado nº12	abr-21	474.765.400	-	-	-
Certificado nº13	may-21	221.662.281	7.643.758	7.643.758	DIC/2019-DIC/2020
Certificado nº14	jun-21	740.261.669	10.920.316	10.920.316	DIC/2023-MAR/2021
Certificado nº15	jul-21	883.035.321	-	-	-
Certificado nº16	ago-21	1.005.652.534	-	-	-
Certificado nº17	sep-21	311.800.656	-	-	-
Certificado nº18	oct-21	188.625.334	-	-	-
CERT DE REGULARIZACION	01 al 18	241.512.810	-	-	
Total Reajustes				88.531.267	

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Al respecto, mediante Memorándum DE-DCV N° 599/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales remite el Informe Técnico correspondiente, en los siguientes términos:

Con relación a la solicitud realizada por la empresa contratista **CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL** del llamado de la referencia se informa lo siguiente:

El presente informe Técnico corresponde el pedido del **Código de Reajuste** de los Certificados:

Nº05 sep/2020 , Nº09 ene/2021, Nº10 feb/2021, Nº13 may/2021 y Nº14 jun/2021

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Reajustes según resolución DNCP Nº 2315/2022:

a-) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste.

1) Para el artículo 2°:

- Corresponde según Clausula Nº 10.4.3 de las Condiciones Contractuales del Contrato, la aplicación de la formula.
- Los pedidos de los certificados de reajustes fueron procesados durante la vigencia del contrato (Periodo que comprende desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras)

2) Para el artículo 3°:

- En el inciso a) el desarrollo de la aplicación de la formula contractual, está ejecutada en los certificados revisados presentes en el pedido de código de ajuste y la formula en sí, está en el PBC 13.3, dicta lo siguiente:

Según C.E.C 13.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
-La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:

- ✓ *j: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.*
- ✓ *Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.*
- ✓ *Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"*
- ✓ *aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"*

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. JOSÉ M. ABEVALO KONERT
Abogado
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC5

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido posterior a la firma del contrato.

b-) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.

- Las fechas de variaciones están declaradas con los boletines que se utilizaron para los ajustes, comparados con el boletín base, los boletines utilizados están en el presente pedido de código de ajustes, en los certificados correspondientes a cada mes, además se encuentra en la siguiente tabla 1.2:

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS Y BOLETINES UTILIZADOS			
BOLETIN BASE	*Nº 141 - DICIEMBRE 2019*		
Certificado Mes - AÑO	Ajuste Inicial	Boletin Nº	Boletín mes -año
Certificado Nº 5 - Septiembre/2020	22.360.304	Nº 148	jul-20
Certificado Nº 9 - enero/2021	31.432.350	Nº 151	oct-20
Certificado Nº 10 - febrero/2021	16.174.539	Nº 153	dic-20
Certificado Nº 13 - mayo/2021	7.643.758	Nº 153	dic-20
Certificado Nº 14 - junio/2020	10.920.316	Nº 156	mar-21
TOTAL DE REAJUSTES INICIALES		**88.531.267**	

Los Montos No Cobrados por haberse obligado la totalidad del Monto del Código de Contrato, así como las Retenciones Cauciónales a devolverse al término de la Obra son pagos que, para honrarse, deben ser previstos, por lo que se sugiere solicitar el Código de Reajuste que totalizan **Gs. 88.531.267** siendo los detalles del mismo mostrados en el cuadro anterior

c-) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

- La fecha de entrega de bienes, corresponden a los meses de certificación, el cual están como respaldos en el presente pedido de código de ajustes.

d-) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

- Tiene un porcentaje de impacto del **0,32 %** respecto al monto contractual original que es de Gs. 27.588.186.782 IVA incluido.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

El procedimiento de la aplicación de la formula según C.E.C 13.3. para el cálculo de reajuste es la siguiente:

- Primero, se desarrolla la división de **Pj/Pi** de cada insumo.
- Segundo sería la sustitución en la fórmula **Ku** antes mencionada, sustituyendo el valor encontrado de **Pj/Pi** de cada insumo.
- Una vez obtenido el coeficiente de reajuste que es **Ku** del ítem, del mes analizado y la base, se multiplica por el monto de certificación del ítem en este mes, y después se le resta lo cobrado en el certificado en ese ítem.
- **La descripción paso a paso de la memoria de cálculo de reajutes se encuentran anexadas en el expediente. (Folios Nº 192 al Nº 224)**

- El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios esta mencionada en las C.E.C. – C.G.C. 13.3, el cual es el Nº 141 – diciembre 2019 , para los ajustes realizados se detalla en el resumen de la tabla.
- Se anexa acta de recepción y apertura de sobres.(Folio Nº 235)
- Se adjuntan copias de las C.G.C Y C.E.C en donde se menciona las formulas y procedimientos para el desarrollo del ajuste. (Folio Nº233-234)
- Se anexa copia del Contrato S.G. Ministro Nº127/2020. (Folio Nº 227-232)
- Se anexa CD en donde están respaldadas todos los documentos de la obra.
- De acuerdo a lo verificado en los certificados mensuales de obras ejecutados por la Contratista, procedieron a realizar los ajustes correspondientes, mediante los certificados de Reajuste y son necesarios los fondos para realizar los pagos y es necesario el **CÓDIGO DE REAJUSTE** según el apartado Nº5 **VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 127/2015** ***será : Desde la suscripción del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitva de las obras.***
- ***Se anexa Acta de Recepcion definitiva de Obras. (Folio Nº225-226)***
- Se adjuntan, para dar cumplimiento a la resolución DNCP 2315/2022 la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales de precios.
- El expediente según cálculo realizado por técnicos de esta dependencia, son los hallados en el presente informe, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 3751 de fecha 22 de diciembre de 2023, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente.

En tal sentido, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 122/2023 de fecha 23 de diciembre de 2023, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

5- OBSERVACIONES.

El Monto Total del Reajuste de Precio solicitado es de **Gs. 88.531.267 (guaraníes, ochocientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y un mil doscientos sesenta y siete) IVA incluido**, que representa un porcentaje total del 0,32 % respecto al monto contractual original, que es de **Gs. 27.188.186.782 (guaraníes, veintisiete mil ciento ochenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil setecientos ochenta y dos) IVA incluido.**

Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado:

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS Y BOLETINES UTILIZADOS			
Boletín Base	N° 141 - Diciembre 2019		
Certificado Mes - Año	Ajuste Inicial	Boletín N°	Boletín mes - año
Certificado N° 5 - Septiembre/2020	22.360.304	N° 148	jul-20
Certificado N° 9 - enero/2021	31.432.350	N° 151	oct-20
Certificado N° 10 - febrero/2021	16.174.539	N° 153	dic-20
Certificado N° 13 - mayo/2021	7.643.758	N° 153	dic-20
Certificado N° 14 - junio/2021	10.920.316	N° 156	mar-21
TOTAL DE REAJUSTES INICIALES			88.531.267

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Unidad Operativa de Contrataciones,** Abg. Lise Alejandra Vera, por la **Coordinación de Contratos,** Sr Carlos Torres, por **la Dirección de Caminos Vecinales,** Ing. Julio Ríos, por **la Unidad Administrativa y Contable – DCV,** C.P. Lourdes Paiva, **el Departamento de Ejecución - DCV,** Ing. Oscar Rivas, **por la Supervisión de Obras,** Ing. Felipe Andrés del Puerto, **por el Representante Legal del Consorcio Pavimentación Vial, Sr. Eduardo Szmuc** y con el **V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones,** Ing. José María Espinosa V., por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el informe técnico emitido por el Departamento de Ejecución, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, los análisis de ajuste de precios, boletines, los certificados mensuales de obras.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) Cláusula 13 se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, remitido por la Dirección de Caminos Vecinales a través del Memorándum DE-DCV N° 599/2023 en fecha 20 de diciembre de 2023, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, presentado por el Consorcio Pavimentación Vial, en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

V.CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del Informe Técnico de fecha 20 de diciembre de 2023 emitida por la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, por la cual se aprueba el monto de **G. 88.531.267 (guaraníes ochenta y ocho millones quinientos treinta y un mil doscientos sesenta y siete) IVA Incluido,** en concepto de Reajuste de los Certificados N° 01 mayo/2020 al N° 18 octubre/2021, cabe mencionar que, los Certificados N° 5 septiembre/2020, N° 09 enero/2021, N° 10 febrero/2021, N° 13 mayo/2021 y N° 14 junio/2021 tuvieron variaciones, respecto al Contrato S.G Ministro N° 127/2020 suscripto con el Consorcio Pavimentación Vial, en el marco del Llamado MOPC N° 188/2019 Licitación Pública Nacional para "Obras de Pavimentación Tipo Asfálticos de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Canindeyú, Caazapá, Paraguarí y Ñeembucú." – ID N° 373.116., de conformidad a las Condiciones Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.